



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO N° 561 DE 2019

(07 de noviembre)

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 81° DEL ACUERDO 305 DE 2014 - REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO;

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 define que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, razón por la cual con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura;

Que la Constitución Política en su artículo 69 consagró la autonomía universitaria. Permitiendo que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley;

Que según lo establecido en el literal *b*) del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificados mediante la Resolución 21042 del Ministerio de Educación Nacional, es función del Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento Estudiantil;

Que el mismo órgano de dirección y administración, mediante Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014, expidió el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que el artículo 81 de la citada norma establece el otorgamiento del grado póstumo a la familia de un estudiante que haya fallecido después de haber cursado y aprobado el 90% o más del Plan de Estudios de su programa académico;

Que el Consejo Superior consideró necesario flexibilizar la exigencia para esta condición, por lo cual se propuso entre otros aspectos, que se requiera como requisito para acceder al grado póstumo el haber cursado no el 90% del pensum sino haber cursado y aprobado el 70% del mismo, proposición que es aceptada y aprobada por unanimidad por todos los miembros de este cuerpo colegiado, en consecuencia, se aprueba modificar y adicionar el artículo 81 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil;

Que en mérito de lo expuesto;

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 81 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil el cual quedará así:

ARTICULO 81: GRADO PÓSTUMO. *Será el reconocimiento que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA realice en el evento que un estudiante de la misma fallezca.*

La solicitud de grado póstumo la podrá requerir un familiar en primer grado de consanguinidad del estudiante fallecido al Rector y para el otorgamiento del mismo se deberá contar con el certificado de la Oficina de Registro y Control Académico donde se evidencie que el estudiante ha cursado y aprobado el 70% o más del Plan de Estudios de su programa académico.

PARÁGRAFO 1. *La solicitud de "Grado Póstumo" podrá presentarse dentro de los dos (2) años posteriores al fallecimiento del estudiante. En este caso no se cobrará lo correspondiente al valor de derechos de grado.*


PARÁGRAFO 2. *El Diploma y Acta de grado incluirá en su texto, la leyenda "se otorga mediante grado póstumo" y su entrega se realizará a la familia solicitante en ceremonia solemne o privada, según lo requiera la familia.*

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

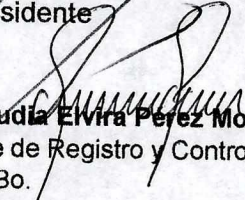
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




Claudia Elvira Pérez Motta.
Jefe de Registro y Control Académico
Vo.Bo.